

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias	en	derecho	\$10.000.000.00
.....			
Otros gastos materiales comprobados:	no	hubo	<u>-----o-----</u>
.....			
TOTAL			<u>\$10.000.000.00</u>
.....			

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022.

El Secretario,

CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

76001310300920200011600

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veintidós

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
76001310300920200011600

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veintidós

Por haber sido presentado extemporáneamente, el despacho se abstiene de considerar y tramitar el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia aquí proferida.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
76001310300920210028000**

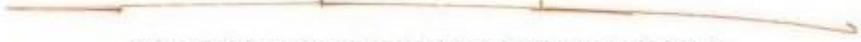
Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veintidós

El abogado EDUIN GUEVARA, quien dice actuar en nombre y representación de la demandada MARISOL GONZALEZ GUERRERO, solicita aplicar el control de legalidad, pues en su sentir, la notificación del auto de mandamiento ejecutivo a su poderdante, no se realizó en legal forma.

De los argumentos expuestos por el memorialista se desprende que lo pretendido es que se declare la nulidad de la mentada notificación y aunque no se pide de esta manera, en aras del debido proceso y del derecho a la controversia, el despacho le dará a dicha petición, el trámite de una solicitud de nulidad y de ello se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días para los fines legales pertinentes.

Al abogado EDUIN GUEVARA se le reconoce personería amplia y suficiente a fin de que actúe en nombre y representación de la demandada MARISOL GONZALEZ GUERRERO, para los fines y en los términos del poder acompañado.

NOTIFIQUESE



**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
760013103009202200035

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veintidós

Como la actuación dentro del presente asunto se encuentra concluida, es por lo mismo que se ordena archivar el expediente digital.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ